

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 850 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Serenas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 2.º

En la noche del 29 de Noviembre anterior han desaparecido de la cuadra en que se hallaban dos caballerías menores, de las señas que á continuacion se expresan, de la propiedad de Martin Palacios, vecino de Las Rozas.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de las mencionadas caballerías, poniéndolas á disposicion del Sr. Alcalde de la referida localidad caso de ser halladas.

Señas.

Una burra cerrada, de regular alzada, pelo negro, desherrada de las cuatro extremidades; y un buche de dos años, entero, entre cenizo y blanco, buena talla, tambien desherrado de las cuatro extremidades, sin hierro.

Madrid 4 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

Sesion de 17 de Noviembre de 1882.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron: Gomez Parreño.— Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Masa.—Narbon.—Prast.—Regidor.—Re-

volta.—Sanchez Merino.—Serantes.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Se abre la sesion á las tres y media de la tarde y se lee el acta de la anterior. Preguntado si se aprobaba el acta leida, el Sr. Massa pide que sea en votacion nominal.

Se procede á la votacion, que da el resultado siguiente:

Señores que dicen sí.

Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Masa.—Narbon.—Prast.—Regidor.—Revolta.—Sanchez Merino.—Serantes.—Calvo (Secretario).—Sr. Presidente

Acto seguido el Sr. Presidente dice que no habiendo suficiente número de Sres. Diputados para tomar acuerdos, se levanta la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesion de 18 de Noviembre de 1882.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Gomez Parreño.—Labajos.—Martinez del Bosch.—Masa.—Melgar.—Mellado.—Narbon.—Oriol.—Pozo y Egozque.—Prast.—Regidor.—Revolta.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—Gil Dominguez (Secretario).

Abierta la sesion á las tres y cuarto, se leen las actas de las celebradas en los dias 16 y 17 del corriente, que son aprobadas.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó:

Quedar enterada de una comunicacion dirigida por el Sr. Decano del Cuerpo médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, en que participa que dicho Cuerpo ha acordado celebrar cuatro sesiones literarias públicas, que tendrán lugar los sábados 18 y 25 del actual y 2 y 9 del próximo Diciembre, á las tres de la tarde, é invita á los Sres. Diputados por si gustan honrar el acto con su asistencia.

Quedar asimismo enterada de que el Sr. D. Juan de Dios Lopez excusa su asistencia á la sesion por ocupaciones urgentes.

Expedir las bajas definitivas de los acogidos del Hospicio Arcadio Naraza y Lúcas, Catalina Perez San Julian, Josefa Perez San Julian, Elisa Gascueña y Gonzalez, Angela Gascueña y Gonzalez, Rosa Matas y Berlanga, Catalina Ayala y Martinez, Elena Fernandez Olazarán, Teresa Fernandez y Lopez, Micaela Rico y Benito y Cecilia Rico y Benito.

Quedar enterada con agrado, dar las gracias y que se publique en el BOLETIN OFICIAL, del donativo hecho á la Inclusa y Colegio de la Paz por la Excmo. señora Marquesa de la Vega del Pozo, aplicada por el sufragio del alma de su Excelentísima Sra. Madre, segun participa el Director de dichos asilos, y cuyo do-

nativo consiste en las ropas y efectos siguientes:

- 1.680 metros cretona para colchas.
- 907 idem lienzo para pañales.
- 3.376 idem 80 centímetros id. para sábanas.

604 idem 80 id. frisa encarnada para refajos.

446 idem crea blanca para mantillas.

504 metros cretona para delantales.

200 pañuelos á cuadros para bolsillo.

400 idem á id. pequeños.

300 id. blancos con cenefa.

239 metros 40 centímetros cutí, hilo, siete cuartas.

1.680 metros terliz, seis cuartas, para jergones.

300 camisetas de punto, talla 1.ª

300 idem de id., talla 2.ª

600 servilletas, tres cuartas, hilo.

300 toallas tamaño grande.

300 idem id. pequeño.

250 metros 30 centímetros crea blanca para almohadones.

293 metros 30 centímetros percalina superior.

756 idem tartanes gris para gabanes.

672 idem inglesina para forros.

109 idem 20 id. piqué labrado para colchas.

20 kilogramos color plomo para medias.

16 idem blanco para idem.

2 idem cruz.

60 piezas hiladillos.

6 millares de corchetes.

4 gruesas botones color.

66 paquetes hilo negro y color de la Aldeana.

6 idem id. blanco, núm. 80.

14 paquetes hilo blanco, núm. 25.

2 idem cinta negra y de color.

9 docenas carretes negros y blancos; y

200 ovillos para marcar; cuyo importe total asciende á 15.022 pesetas 10 céntimos.

Entrando en la orden del dia se da cuenta de los expedientes puestos al despacho, acordándose de conformidad con las respectivas comisiones en la forma que á continuacion se expresa:

Comision de Hacienda.

Jubilar á D. Francisco Cláros y Rio con el haber de 350 pesetas anuales, ó sea el 20 por 100 de 1.750 que ha servido de sueldo regulador que últimamente disfrutaba como Capellan del Cuerpo eclesiástico de la Beneficencia, declarando de abono el expresado haber pasivo al interesado desde 1.º de Julio de 1881, ó sea el siguiente al en que cesó en el desempeño de su cargo en activo, y para lo cual se incluirá el crédito correspondiente en el presupuesto adicional al ordinario de 1882 á 83 del Hospital provincial, donde prestaba sus servicios el indicado Sr. Cláros.

Contestar al Excmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta capital, que

de formar su presupuesto ántes que el de esta Corporacion, incluya en él la partida que en el actual figura, á reserva de la modificacion que por virtud del reparto que oportunamente se realice pueda sufrir.

Disponer el pago de los haberes devengados por D. José Matheu Bauzó, Profesor Ayudante de las escuelas del Hospicio en la época de su licencia, cuando se presente persona autorizada en forma para el percibo; y que si dicho Profesor no ha vuelto á encargarse nuevamente de las tareas de su escuela, se declare vacante la plaza y se provea en la forma que corresponda.

Que se proceda á la venta en Bolsa con las formalidades debidas del residuo de 187 pesetas 50 céntimos procedente de las cinco obligaciones de ferro-carriles de la pertenencia de la Inclusa que existían en Caja, por deuda de renta perpetua del 4 por 100, cuyos cuatro nuevos títulos se custodiarán convenientemente.

Que no há lugar á resolver sobre la solicitud de D. José Lopez Giron, Farmacéutico del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, pidiendo se le nombre habilitado único del personal activo y pasivo del Hospital provincial, previa la fianza correspondiente, por ser esta clase de nombramientos un asunto privativo de los interesados respectivos como cargo de pura confianza y de responsabilidad exclusiva de estos.

Comision de Personal.

Correr la escala entre los Practicantes de Farmacia para proveer una vacante de los de 2.ª clase, ascendiendo en su virtud el que lo es primero de la de supernumerarios D. Alberto Boto y Sierra.

Correr asimismo la escala entre los Practicantes de Medicina para proveer una vacante de los de 2.ª clase, ascendiendo en su consecuencia el primer examinado de los de 3.ª D. Felipe Azcarreta Mendizábal, y para la vacante que este deja á D. Casimiro Apaolaza, mandado reponer en 5 de Octubre próximo pasado.

Nombrar Conserje de la Plaza de Toros, con el haber anual de 2.000 pesetas, á D. Alfonso Alonso Martín.

Nombrar Practicantes de 2.ª clase de Medicina á los primeros examinados de 3.ª D. Juan Claros, D. Jacinto Higuera Catedra, D. Victoriano Vilas y D. Cipriano Ayuso; y para las que estos dejan vacantes á los supernumerarios Don Demetrio Poza Cambronera, D. Alejandro Medina Bailae, D. Saturnino Martín Alcotarena y D. Manuel Martinez Hierro; y para cubrir una vacante de Practicantes de 2.ª clase de Farmacia, ascender al supernumerario D. Bernardo Antonio Rived.

Dejar sobre la mesa, á peticion del Sr. Martinez del Bosch, la propuesta relativa al nombramiento de Escribiente 8.º de la clase de segundos del Cuerpo Administrativo provincial.

Terminada la orden del dia, el señor Massa pide la palabra para dar gracias al Sr. Presidente por haber dispuesto la presentacion de los datos que ha pedido en una de las sesiones anteriores, y llamar la atencion de los Sres. Diputados respecto de que durante el año económico de 1880-81 se ha concedido socorro con cargo al crédito consignado para calamidades públicas á ocho pueblos y sólo tres han justificado la inversion de las sumas otorgadas, y que en el transcurso del ejercicio de 1881-82 tambien han sido sólo tres los que han presentado las cuentas respectivas. Encarece la conveniencia de recordar á los pueblos que se hallan en descubierto de tan importante servicio, la necesidad de que en un término brevísimo remitan los oportunos justificantes, pues de otra suerte, la situacion en que se hallan con respecto de este particular es irregular y determina una dificultad que se opone á la marcha ordenada de la Administracion provincial en su parte económica.

A peticion del Sr. Melgar se da lectura por el Sr. Massa de los pueblos que han rendido las cuentas mencionadas, y son durante el ejercicio de 1880-81, Guadalix, Fresnedillas, Valdemorillo, Robledo de Chavela, Sevilla la Nueva; y en 1881-82, Miraflores, Chapinería, Arganda, Camarma, Pezuela de las Torres y Alcalá de Henares.

El Sr. Martinez del Bosch ruega á la Comision de Fomento se sirva traer el expediente del camino de Santos de la Humosa, cuyo despacho ha pedido hace varios meses.

Dice tambien á la misma Comision, que segun tiene noticias, en poder de la misma debe obrar un expediente que comprende un documento recibido recientemente de uno de los Juzgados de primera instancia de esta capital, en el que por virtud de apreciaciones de determinada persona, se infiere ofensa al decoro y dignidad de la Diputacion, lo que ni puede ni debe consentirse en manera alguna.

El Sr. Sanchez Merino manifiesta que no tiene conocimiento del documento á que hace referencia el Sr. Martinez del Bosch, puesto que segun informes que acaba de adquirir, se halla en poder de la Comision de Hacienda; y que con respecto al expediente del camino de Santos de la Humosa, la Comision de Fomento no puede hacer nada, toda vez que está prevenido por una Real orden reciente que no se construya ningun camino hasta que esté aprobado el plan que al efecto debe formarse.

El Sr. Martinez del Bosch rectifica y dice que á la Comision de Hacienda dirige la excitacion relativa al expediente de que ha hecho mencion, y que por lo que se refiere al del camino de Santos de la Humosa, como quiera que sólo se trata de la construccion de un puente que enlace los dos extremos de la via ya terminada, no puede haber inconveniente en que se ponga al despacho, por lo que espera no sufra más dilaciones ni retrasos, que en su concepto serian injustificados.

El Sr. Sanchez Merino manifiesta que la Comision de Fomento examinará el expediente y lo despachará en la forma que considere procedente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Manuel Gil Dominguez.

Sesion de 20 de Noviembre de 1882.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron: Cassá.—Gomez Parreño.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Oriol.—Ortiz Sainz.—Prast.—Revuelta.—Sanchez Merino.—San Martin de la Varea.—Verdes.—Calvo (Secretario).—Gil Dominguez (Secretario).

Se abre la sesion á las tres y media de la tarde, y leida el acta de la anterior, se aprueba

Se da cuenta del despacho ordinario,

y la Diputacion queda enterada de que el Sr. Serantes no puede asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Entrando en la orden del dia se da cuenta de los expedientes puestos al despacho y se acuerda lo que sigue:

Se da cuenta del dictámen de la Comision de Personal, sobre la mesa desde la sesion anterior, en el que se propone nombrar Escribiente 8.º de la clase de segundos del Cuerpo Administrativo provincial y con el haber de 1.250 pesetas anuales á D. José Guerrero Cámara.

El Sr. Martinez del Bosch manifiesta que siente impugnar un dictámen de cualquiera de las Comisiones, pues cree que cuando estas lo emiten, es despues de haber estudiado el asunto que lo motiva; pero una razon de justicia le obliga á ello, haciendo constar que no le impulsa á proceder así ningun motivo de intereses personal: dice que ha ocurrido una plaza vacante de escribiente de la clase de primeros, se ha corrido la escala entre la de segundos, y que la Comision de Personal, al hacer la propuesta que se discute, no ha tenido en cuenta existe dentro de plantilla otra clase inferior que disfrutan 990 pesetas, y esta la constituyen los escribientes de la de terceros, que al correrse la escala entre la de segundos, parece lógico debiera hacerse lo mismo con la de terceros. Recuerda las formas y condiciones establecidas por el reglamento para la provision de cargos en el Cuerpo Administrativo provincial, y pregunta á la ya citada Comision qué criterio es el que sigue para la provision de las vacantes, cuando corre una escala y las demás no. Añade que existe otra clase de meritorios, procedentes del Hospicio, de los que se hace caso omiso, y podrían ingresar en plantilla, lo que no sucede así desgraciadamente, en perjuicio de los que cuentan, quizá, con bastantes años de servicios y capacidad para desempeñar el cargo de escribiente de la clase de terceros; y termina rogando á la Comision retire el dictámen y lo presente nuevamente teniendo en cuenta sus indicaciones, encaminadas á que se cumpla el reglamento mencionado.

Por manifiestacion del Sr. Calvo queda retirado el dictámen que se discute.

Comision de Beneficencia.

Anunciar con 10 dias de anticipacion nueva subasta para el suministro de manteca á los establecimientos de Beneficencia, fijando el precio de 2 pesetas 25 céntimos cada kilogramo, ó sea 46 céntimos de peseta más del consignado en presupuesto, y cuyo exceso de gasto puede abonarse con cargo al sobrante que resulte en la relacion de víveres, por ser insignificante el consumo que de este artículo se hace durante un año.

Pasar á la Comision de Hacienda para su resolucion la solicitud del Profesor auxiliar de las escuelas del Hospicio D. Eugenio del Peso y Pantoja, pidiendo se le conceda la diferencia que hay entre el sueldo que como tal disfruta y el que disfrutaria el Profesor Jefe en ejercicio, cuyo cargo desempeña interinamente el solicitante.

Oficiar al Excmo. Sr. Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, para que á su vez lo haga á D. Antonio Gil Molina, que ha solicitado su reposicion en el cargo de Practicante de primera clase de Medicina, al objeto de que justifique debidamente éste su ausencia de dicho Cuerpo durante el tiempo que no ha pertenecido al mismo y la enfermedad que alega.

Reponer en el cargo de Practicantes supernumerarios de Medicina y en los últimos lugares de esta clase á D. Mario Miguel Bachiller y D. Miguel Serrano.

Admitir á examen para optar á las plazas de Practicantes supernumerarios de Medicina y Farmacia del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, y por esta sola vez, á todos los señores aspirantes que lo han solicitado, en atencion á que aun cuando todos los que se hallan en aptitud legal de sufrirlo sean aprobados por el Tribunal, no habrá posibilidad de cubrir el total de vacantes existentes en ambas secciones y de que quede un número de aspirantes para ir

llenando las naturales que ocurran; á la necesidad de personal que el Sr. Decano tiene manifestada, y á la urgencia con que es preciso proveer á este servicio; remitiéndose á dicho Sr. Decano las solicitudes documentadas de los referidos aspirantes, rogándole se sirva designar el Tribunal que ha de llevar á efecto las citadas oposiciones.

Se da cuenta del dictámen de la Comision en el expediente relativo á la retencion de lo que se adeuda al contratista de las obras del camino de Villaconejos á la Cruz del Cuarto D. Jose Calvet, en el que se propone contestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital remitiéndole copia del dictámen del Sr. Letrado emitido en dicho expediente con motivo de su oficio fecha 12 de Octubre próximo pasado, extensivo al pago de pesetas por el referido contratista y para lo cual disponia la correspondiente retencion; rectificando á la vez los errores de concepto en materia de contabilidad á que se refiere la Contaduría.

El Sr. Martinez del Bosch ruega al Sr. Diputado Secretario se sirva dar lectura del dictámen del Sr. Letrado á que se refiere la Comision en su dictámen.

El Sr. Diputado Secretario da lectura del mencionado documento.

El Sr. Martinez del Bosch pide la palabra para dar gracias á la mesa por haberse dignado dar lectura del citado informe, y á la Comision de Hacienda por haber despachado el expediente en la sesion inmediata á la en que se lo ha rogado, y manifiesta su conformidad con lo propuesto.

Sin más discusion queda aprobado el dictámen.

Acceder á lo solicitado por Jacinto de Pablo y Bravo, y declarar de abono al mismo la suma de 500 pesetas, dote con que fué agraciada en el sorteo celebrado por esta Corporacion en 20 de Febrero de 1880 para solemnizar el segundo casamiento de S. M. el Rey, su esposa Petra Gonzalez Luis, cuya cantidad se satisfará con cargo al crédito autorizado al efecto en el presupuesto vigente en su seccion 1.ª, cap. 4.º y art. 2.º

Dejar sobre la mesa, á peticion de Sr. Massa, el expediente relativo á la cuenta de estancias de dementes en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, correspondientes al mes de Octubre último.

Dar las órdenes oportunas para la entrega á persona debidamente autorizada de la cartilla de 125 pesetas, impuesta por esta Corporacion en la Caja de Ahorros en 28 de Junio del año último á nombre de la colegiala que fué del de la Paz Marcela Franquet, toda vez que á la interesada por su estado de religiosa no le es posible recogerla personalmente.

Terminada la orden del dia y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Tomás Calvo.—Manuel Gil Dominguez.

Habiéndose consignado por error involuntario en los BOLETINES del 25 y 27 de Noviembre último que la subasta para el pintado interior de la Plaza de Toros tendria efecto el dia 22 del corriente, se advierte al público que el designado para dicho acto es el viernes 15 del actual, á las dos de la tarde, conforme á lo anunciado en la Gaceta y Diario oficial del repetido dia 27 de Noviembre.

Madrid y Diciembre 6 de 1882.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Comision provincial

Sesion de 18 de Noviembre de 1882.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes y Narbon, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de la resolucion de incidencias de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
<i>Reemplazo de 1881.—REVISION.</i>	
Carabanchel Bajo.	
3 Cristóbal Lopez y Diaz	Talla, 1'520 milímetros. Continúa en la reserva.
<i>Reemplazo de 1878.—REVISION.</i>	
Robledillo de la Jara.	
1 Pedro Aliende y Prieto	Talla, 1'530 milímetros. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.	
<i>Reemplazo de 1882.</i>	
Málaga.—Ronda.	
José Marqués Arias	Reconocido en 20 de Setiembre último, inútil. Ingresó en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
Oviedo.—Boal.	
José Perez Martinez	Ingresó en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
<i>Reemplazo de 1881.</i>	
Logroño.—Ajamil.	
José Maria Escolar y Saenz	Ingresó en caja como recluta disponible.
<i>Reemplazo de 1878.</i>	
Lugo.—Mondoñedo.	
Pedro Rodriguez Gomez	Ingresó en caja como recluta disponible.

Rectificar el error padecido en sesion de 28 de Octubre último consignando que el mozo Manuel Relando Saavedra debía ser excluido del alistamiento del distrito del Centro en el actual reemplazo, según oficio de aquella Comision municipal, cuando el distrito del cual debe ser excluido es el de Buenavista, en cuyo sorteo obtuvo el núm. 178, y dejar sin efecto la orden á la Caja de recluta para que fuera destinado á activo el número 93 del Centro Felipe Ibarra Morales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Copia certificada.—Sala de lo criminal.—Señores de seccion 3.ª.—D. Pablo Casas.—D. Victoriano Hernandez.—Don Rafael Solís Liébana.

Resultando que en los autos sobre convenio con sus acreedores de la Compañía de Lérida á Reus y Tarragona, presentó D. Pedro Vargas una querrela sobre los hechos siguientes: primero, sobre falsedad de la relacion de acuerdos del grupo primero por haber figurado en ella créditos indebidos; segundo, sobre haberse presentado en los autos adhesiones falsas al convenio tercero por que habían tenido lugar alteraciones en los depósitos, y cuarto, porque se habían distraído obligaciones depositadas para el convenio:

Resultando que el Juzgado de la Inclusa, ante quien por conocer de los autos se interpuso la querrela, ántes de admitirla se declaró incompetente, fundándose en que las oficinas de la Compañía estaban situadas en la calle del Baño, correspondiente al distrito del Congreso, y allí debió en su caso perpetrarse los delitos:

Resultando que el del Congreso á su vez se inhibió, fundándose en que las falsedades denunciadas en la querrela lo eran de documentos privados presentados ante el Juzgado de la Inclusa, y en que esos delitos no revisten carácter punible hasta que se descubra la intencion por el uso, y en que no aparece el lugar de la falsificacion:

Resultando que habiendo insistido el Juzgado de la Inclusa, han venido los autos á esta Superioridad para que se resuelva el conflicto de competencia negativa, y en virtud de apelacion interpuesta por la representacion de D. Pedro Vargas y Mausti, habiéndose sustanciado el incidente con arreglo á derecho, proponiéndose por el Ministerio fiscal se declarase competente al Juzgado del Congreso:

Visto, siendo Ponente habilitado en el acto de la vista el Magistrado D. Pablo Casas, por no haber asistido el que lo era de turno D. Joaquin Gonzalez de la Peña:

Considerando que de los términos en que está redactada la querrela no se deduce el sitio y lugar donde se hayan podido cometer los delitos denunciados en la misma, sino tan solo exclusivamente que todos ellos han tenido por objeto lograr la aprobacion del convenio, pudiendo por lo tanto decirse que unas alteraciones se han cometido en su territorio y otras en otro diverso:

Considerando que no habiendo hasta ahora más datos para resolver la cuestion de competencia que los suministrados por la querrela, se ignora el lugar de ejecucion, por lo que, y dado caso que los hechos denunciados sean punibles, al partido ó distrito en que se descubriesen pruebas materiales corresponde el conocimiento del negocio, el cual lo es en el caso presente el de la Inclusa de

esta Corte por haberse presentado ante el mismo los documentos denunciados como falsos:

Vistos los artículos 86, 87, 88 y 89 de la Compilacion general;

Se declara que el conocimiento de la querrela deducida por D. Pedro Vargas y Mausti corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, al cual, con certificacion de este auto, que se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende el territorio de esta Audiencia dentro de los quince dias siguientes al de su fecha, se remitirán las actuaciones originales que se han tenido á la vista para decidirla, librándose además las comunicaciones y copias necesarias certificadas para que tenga lugar la publicacion ordenada; y no se hace especial condenacion de costas.

Los señores del márgen lo acordaron y firman en Madrid á 23 de Noviembre de 1882.—Pablo Casas.—Victoriano Hernandez.—Rafael Solís Liébana.—P. S., Licenciado Joaquin Buitrago.

Es copia conforme con su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para que tenga debido efecto lo acordado pongo la presente, que firmo en Madrid á 30 de Noviembre de 1882.—P. S., Licenciado Joaquin Buitrago.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Rafael Saldaña y Lozano, vecino de esta Capital, que habitó en la calle de la Virgen de las Azucenas, núm. 6, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de la causa que se sigue contra el mismo por abuso de depósito; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades componentes la policia judicial, procedan á la busca y detencion del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposicion.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Cubero y Matilla, natural de Villares, provincia de Leon, hijo de Antonio y de Bárbara, de 34 años de edad, de estado casado, albañil, vecino de esta Corte, de estatura regular, pelo negro, color sano, ojos pardos; viste pantalón de algodón claro, chaleco y chaqueta de paño negro, gorra y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, si bien aparece que ha vivido en el Puente de Toledo, núm. 87, cuarto segundo, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para hacerle saber cierto auto dictado en la causa criminal que contra él se instruye por el delito de tentativa de robo; apercibiéndole de que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en la cárcel de hombres de esta Corte.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por

mandado de su señoría, Antero Martín Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Giron, que habitó en la calle del Arco de Santa Maria, núm. 33, cuarto principal, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 10 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Pedro Giron, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Julian Gomez Garcia, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 15 dias á Francisco Arias Cano, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y escribanía del actuario para la práctica de un requerimiento en el expediente de exaccion de costas que se instruye, procedente de causa criminal por injurias, que se siguió á su instancia, bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1882.—V.º B.º.—El Juez, Gomez.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en la causa que por mi Escribanía se instruye con motivo del suicidio de D. Antonio Medina Talavera, natural de Antequera, de 47 años, hijo de Francisco y de Gabriela, empleado cesante, se cita y llama por el presente á la esposa ó parientes del mismo D. Antonio Medina para que dentro del término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á manifestar si quieren ó no ser parte en la expresada causa, ó tienen que pedir ó reclamar alguna cosa; apercibiéndoles que de no comparecer se dará á aquella, transcurrido dicho término, el curso que correspondiera.

Madrid 1.º de Diciembre de 1882.—V.º B.º.—El Juez, Llano.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel de la Torre Vicente, natural de Ledanca, provincia de Guadalajara, hijo de Cipriano y de Tomasa, de 51 años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares procedan á la detencion del referido Manuel de la Torre Vicente, caso de ser habido, presentándole en este Juzgado.

Dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandato

de su señoría, por mi compañero Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se hace saber á todos los señores acreedores en la quiebra «Franco Monleon y Brieva,» que se ha señalado el dia 5 de Enero inmediato venidero para el reconocimiento y exámen de los documentos justificativos de sus respectivos derechos, en atencion á que el señalado para presentar aquellos documentos á los síndicos termina el dia 20 del actual.

Madrid á 4 de Diciembre de 1882.—V.º B.º.—Francisco Toda.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

Universidad.

D. Julian Garcia Olalla, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Francisco Rodríguez de Ariza con D. Raimundo Cusset sobre pago de pesetas, se saca segunda vez á la venta en pública subasta por término de 20 dias la casa sita en esta Corte, barrio de la Prosperidad, calle de Subiela con vuelta á la de Olivares, señalada con el número 8 por la primera y 6 por la segunda, cuya área mide 187 metros y 35 decímetros cuadrados superficiales, bajo el tipo de 9.946 pesetas 13 céntimos, á rebajar cargas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para su remate se ha señalado el 27 de Diciembre próximo venidero, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta 499 pesetas 61 céntimos, que serán devueltas en el acto, excepto las del mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía de su obligacion, y en su caso como parte del precio; y los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en la subasta, pues no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de dicha finca.

Dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1882.—Julian Garcia de Olalla.—Ante mí, Manuel Viejo.—V.º B.º.—El señor Juez, G. de Olalla.—Es copia.—El Escribano, Manuel Viejo. 27

Colmenar Viejo.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en cumplimiento de un exhorto de la ciudad de San Sebastian, procedente de causa que se siguió en el mismo sobre falsedad de un documento público contra D. Manuel Montero Plaza, se anuncia la venta en pública subasta de tres cuartas partes de una casa-habitacion, situada en el pueblo de Torrelodones, calle Real, barrio de Arriba, que se compone de portal con pozo, cocina, sala con dos dormitorios, otro cuarto, cuadra y corral, cuya finca fué embargada al procesado y ha sido tasada en la cantidad de 1.000 pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el dia 29 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, no estando los títulos de manifiesto por no haberlos presentado el procesado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para interesarse en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca.

Dado en Colmenar Viejo á 30 de Noviembre de 1882.—V.º B.º.—Federico Montoya.—El actuario, Luis Gutierrez.

Getafe.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez

de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que por D. Nicolás Morales y Sacristan, de 25 años de edad, casado, propietario, natural y vecino de Carabanchel Alto, se ha acudido á este Juzgado solicitando se le inscriba como elector en las listas del censo electoral para Diputados á Córtes, por reunir los requisitos que previene el artículo 15 de la ley Electoral vigente, habiéndose acordado que tal pretension, y cumpliendo con lo prevenido en el artículo 23 de la misma, se publique por edictos que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y en el sitio público de costumbre de Carabanchel Alto, y se anuncia además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los que tuvieren que formular oposicion la deduzcan dentro del término de 20 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion en dicho BOLETIN.

Dado en Getafe á 30 de Noviembre de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Inocente Mondejar.

El Licenciado D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este dia dictada en causa contra Hilario Perez Sanz y Baldomero Perez Diaz, naturales de Codorniz y Sevilla respectivamente, solteros, de 28 y 34 años de edad, que han tenido su último domicilio en el inmediato pueblo de Villaverde, he acordado citar por medio de la presente, previa su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á dichos dos procesados, para que en término de nueve dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar su publicacion en dichos periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la casa consistorial, á fin de hacerles una notificacion y requerimiento acordados en la causa al principio referida.

Y en cumplimiento de lo mandado la expido en Getafe á 31 de Octubre de 1882.—El actuario, Camilo Garcia.

Moralzarzal.

D. Alejo Antonio Moya, Juez municipal de esta villa de Moralzarzal, pertene-

ciente al partido judicial de Colmenar Viejo.

Por la presente requisitoria hago saber que en la tarde del 30 de Noviembre último desapareció, de la dehesa en que se hallaba pastando, una yegua de siete cuartas y dos dedos de alzada, pelo castaño, de edad cerrada, calzada de una pata, con una pequeña estrella en la frente, marco de P en una nalga poco señalado, y en la paleta izquierda unos costurones ó cicatrices como de habérsela dado fuego, en buen estado de carnes y al parecer preñada; propia de D. Angel Gonzalez, de esta vecindad.

En su consecuencia ruego á los señores Jueces y demás Autoridades procedan á su captura y remision á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se halle.

Dado en Moralzarzal á 2 de Diciembre de 1882.—Alejo Antonio Moya.—Por su mandado, Maximino Sanchez.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 15 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Ronda á San Pedro Alcántara, en la provincia de Málaga, por su presupuesto de contrata, que importa 179.705'19 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 27 de Noviembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Ronda á San Pedro Alcántara, en la provincia de Málaga, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por proposiciones particulares la adquisicion de 520 quintales métricos de harina para la Factoría de Toledo; se convoca por el presente anuncio á la presentacion de proposiciones particulares autorizadas por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar y con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en las Comisarias de guerra de Madrid, Aranjuez y Toledo el dia 20 del actual, á las doce de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio limite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratacion de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

LOCALIDADES.	Quintales métricos de		
	Harina de 1.ª	Harina de 2.ª	Harina de 3.ª
Toledo.....	130	260	130

Precios limites para la subasta.

Toledo.—Harina de 1.ª, 51 pesetas 35 céntimos; idem de 2.ª, 49 pesetas 85 céntimos; idem de 3.ª, 39 pesetas 13 céntimos.

Madrid 4 de Diciembre de 1882.—Jorge de Vivero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL de..... del dia..... de..... número..... y del pliego de condiciones, segun los cuales ha de ser contratado la entrega de....., se comprometo á ejecutar dicha entrega con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), segun lo prevenido en la condicion..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

TERCERA DECENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1882.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
					Satisfecho.	TOTAL.
<i>Cebada.</i>						
28	D. Joaquin Dominguez	Madrid	582'57 hects.	16'90	"	9.845'43
<i>Paja.</i>						
21	D. Cecilio Antonio Perez, á cuenta.....	Idem.....	177'05 qs.	9'90	"	1.752'79
22	El mismo.....	Idem.....	80'80	9'90	"	799'92
23	El mismo.....	Idem.....	42'60	9'90	"	421'74
24	El mismo.....	Idem.....	75'80	9'90	"	750'42
24	D. Adolfo Rodriguez, á cuenta.....	Idem.....	64'50	9'70	"	625'65
25	El mismo.....	Idem.....	139'81	9'70	"	1.356'54
27	El mismo.....	Idem.....	146'75	9'70	"	1.423'47
28	El mismo.....	Idem.....	51'25	9'70	"	497'12
28	D. Cecilio Antonio Perez.....	Idem.....	25'45	9'90	"	251'95
29	El mismo.....	Idem.....	43'50	9'90	"	430'85
29	D. Adolfo Rodriguez.....	Idem.....	55'80	9'70	"	541'26
30	D. Cecilio Antonio Perez.....	Idem.....	138'15	9'90	"	1.367'68
			1.041'50		"	10.219'99

Madrid 30 de Noviembre de 1882.—El Administrador, Rafael Sanchez Noguera.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Tomás Velazquez.